

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Julio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de 22 de Junio último, Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me encargo del mando de la misma, cesando el Secretario de este Gobierno D. Sinforiano Bailón, que lo desempeñaba interinamente.

Zaragoza 5 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Negociado de Presupuestos.—Circular.

En cumplimiento del artículo 141 de la ley Municipal vigente, y de conformidad con la Real orden de 15 de Octubre de 1900, el periodo de am-

pliación de los presupuestos municipales deberá durar desde 1 de Enero hasta el 30 de Junio de cada año, y por consecuencia, dentro de este mes de Julio, han de terminarse las liquidaciones de los ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1903.

Los Secretarios podrán llevar fácilmente este trabajo á la práctica, si tienen presente que en el balance general de los dieciocho meses del citado ejercicio que deberán remitir á la Contaduría de la Diputación aparecen consignadas las sumas de todas las operaciones realizadas por capítulos del presupuesto, y únicamente faltará llevar á las citadas liquidaciones el detalle de los diferentes artículos á que el balance no descende.

Terminadas las liquidaciones de 1903, los Ayuntamientos redactarán inmediatamente el presupuesto adicional al ordinario de 1904, cuyo principal objeto es el de legalizar las resultas, incluso la existencia, del ejercicio anterior, ó sea las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y de pago en las liquidaciones.

Si en los citados presupuestos adicionales resultase déficit, éste ha de enjugarse mediante un repartimiento general, girado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889, y de ningún modo se ha de proponer el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas por el Estado, por tratarse de un ingreso que sólo puede utilizarse en los presupuestos ordinarios.

La tramitación de los presupuestos adicionales es la misma que la de los ordinarios y está claramente explicada en los artículos 146 y 147 de la ley Municipal.

Además, en el servicio de que se trata, se tendrán presentes las siguientes

Previsiones.

1.ª Las liquidaciones que sumadas por capítulos no coincidan con el balance general aprobado por la Contaduría de la Diputación, serán inadmisibles y se considerarán como no presentadas.

2.ª Por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, que determina la manera que habían de ordenarse los pagos municipales, saben los Sres. Alcaldes que no se pueden admitir en las liquidaciones de ejercicio otros excesos de gasto, que aquellos de carácter perentorio, ocasionados por hundimientos, epidemias ó catástrofes, que no admiten espera; y en este caso se han de formalizar mediante la presentación del expediente que prescribe la Real orden de 30 de Julio de 1859. Los excesos de gasto que se hagan sin mediar alguna de dichas circunstancias no son admisibles, y por consecuencia las cantidades excedidas se considerarán como existencia en caja, á reponer inmediatamente del peculio particular del que ordenase el pago excedido, y de cuantos interviniesen en él, incluso los que votaren su acuerdo.

3.ª Además de las amplias explicaciones que han de darse en las liquidaciones, las cantidades que resulten incobrables, se han de justificar mediante certificación expedida por el Secretario contador, con arreglo á lo que resulte de los libros, procurando no llevar al adicional, ingresos que no sean realizables.

4.ª A las liquidaciones, se han de acompañar las actas de arqueo de 31 de Diciembre último, y 30 de Junio de este año de 1904, como fin de ejercicio de 1903.

5.ª Las relaciones de ingresos y gastos del presupuesto adicional, se han de redactar en forma que descienda al mayor detalle, y no se admitirán las que contengan cantidades englobadas.

6.ª Las liquidaciones de ingresos y gastos y los presupuestos adicional y refundido, se presentarán por duplicado, debidamente reintegrados.

7.ª Sirviendo de base para el examen y comprobación de las liquidaciones del presupuesto de 1903 los balances generales de dicho ejercicio que para su aprobación deben remitirse á la Contaduría de fondos provinciales, se encarece á los Secretarios de los Ayuntamientos, la más exacta puntualidad en cursar dichos documentos, á fin de que aquella oficina pueda pasarlos á este centro en la segunda quincena de Julio con la declaración de conformidad; en la inteligencia de que si la morosidad en rendir el servicio de balances impidiese el examen de liquidaciones y aprobación de los presupuestos en la época prefijada, se exigirá á los funcionarios causantes la responsabilidad que proceda.

8.ª Todos los documentos que se relacionen con los balances se dirigirán al Contador de la Diputación, y los que se refieran á liquidaciones y presupuestos, se remitirán á este Gobierno de provincia con oficio separado.

No pudiendo alegarse ignorancia después de tantas explicaciones, y estando dispuesto á no tolerar la menor demora en el cumplimiento de tan importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que si dentro del próximo mes de Agosto no obran

en la Sección correspondiente las liquidaciones de 1903 y los presupuestos adicional y refundido de 1904, formados con arreglo á las precedentes prevenciones, quedarán incursos, sin más aviso, en el máximun de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de ulteriores procedimientos; y los Secretarios contadores que dejasen transcurrir sin causa justificada el antes citado plazo, su negligencia será considerada causa grave para decretar su suspensión, y si procede, la destitución definitiva, conforme á las atribuciones conferidas en el párrafo segundo del artículo 124 de la repetida ley Municipal.

Zaragoza 1 de Julio de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería del Infante, núm. 5, Pedro Losilla Burgán. Sus señas son: natural de Longares, de dieciocho años, estatura 1'632 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba escasa y color sano. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 5 de Julio de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Junio último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Clase de	FECHA
Ricardo Zalaya.....	Gallur.....	C	1 Junio 1904
Nicomedes F. Cardiel.	Tosos.....	C	1 » »
Francisco Sancho.....	Illueca.....	A	1 » »
José Campanales.....	Nonaspe.....	C	1 » »
Mariano Ibáñez.....	Caspe.....	A	1 » »
José Llecha.....	Fayón.....	A	3 » »
Pedro Moral.....	Terrer.....	A	3 » »
Julián Arcega.....	Albeta.....	C	3 » »
Manuel Fuertes.....	Zaragoza.....	C	3 » »
Fulgencio Bagüés.....	Layana.....	C	3 » »
Francisco Pardell.....	Zaragoza.....	C	4 » »
Gregorio Aznar.....	Ricla.....	C	4 » »
Tomás Ruiz.....	Cúbel.....	A	4 » »
Miguel Marco.....	Villalengua.....	A	4 » »
Enrique Casamayor..	Zaragoza.....	C	4 » »
Manuel Ortín.....	Idem.....	C	6 » »
José Arruga.....	Perdiguera.....	C	6 » »
Bienvenido Lostalé..	Tauste.....	C	6 » »
Pedro Diorrios.....	Maella.....	C	6 » »
Matías Jimeno.....	Zaragoza.....	C	7 » »
Antonio Escudero....	Idem.....	C	7 » »
Abilio Molina.....	Torrellas.....	A	7 » »
Manuel Tejero.....	P. de la Ribera..	C	7 » »
Mariano Cuartero....	Fréseano.....	C	7 » »
Marcelino Lázaro....	Embid de la R..	C	7 » »
Zacarías Sánchez....	Illueca.....	A	8 » »
Justo Navarro.....	Calceña.....	C	8 » »
Mariano de Ena.....	Zaragoza.....	A	9 » »
José Velázquez.....	Idem.....	C	9 » »
Sebastián Arráez....	Idem.....	C	10 » »
Román Cisneros.....	Tarazona.....	C	10 » »
Miguel Aznar.....	Gallur.....	C	10 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Julián Rubio.....	Bardallur.....	C	10 Junio 1904
Salvador Garín.....	Sos.....	C	11 » »
Miguel López.....	Zaragoza.....	A	11 » »
Ceferino Ribera.....	Idem.....	A	11 » »
José Pérez.....	Uncastillo.....	A	11 » »
Julián Lapuente.....	Zaragoza.....	A	11 » »
José Laborda.....	Tauste.....	C	11 » »
Pascual Larrodé.....	Idem.....	C	11 » »
Pascual Marqués.....	Monegrillo.....	C	13 » »
Vicente Ruiz.....	Ricla.....	C	13 » »
Matías Pastor.....	Zaragoza.....	A	13 » »
Ignacio del Río.....	Ricla.....	C	13 » »
Epifanio Chueca.....	Talamantes.....	A	13 » »
Antonio López.....	Tauste.....	A	13 » »
Ramón Ramón.....	Zaragoza.....	A	14 » »
Francisco Sabruesas.....	Epila.....	A	15 » »
Antonio Cebrián.....	Paniza.....	A	15 » »
José María Mateo.....	Ariza.....	C	15 » »
Bernardino Sobrecasas.....	Bárboles.....	A	15 » »
Victoriano Zorraquino.....	Zaragoza.....	C	15 » »
Matías R. Carabantes.....	Ricla.....	C	15 » »
Francisco Duplá.....	Zaragoza.....	C	16 » »
Eloy José Arnestoy.....	Idem.....	C	16 » »
Lorenzo Moscat.....	Tobed.....	C	16 » »
Baltasar Laviano.....	Zaragoza.....	C	17 » »
Paulo Gómez.....	Idem.....	C	17 » »
Ramón Mercier.....	Idem.....	C	17 » »
Maximino Germes.....	Daroca.....	C	17 » »
José Franco Ruiz.....	Belmonte.....	C	17 » »
Angel Galilea.....	Ariza.....	C	17 » »
Pablo Sánchez.....	Morata de Jalón.....	C	18 » »
Vicente Andrés.....	Idem.....	C	18 » »
Alberto Vela.....	Jarque.....	C	20 » »
Pio Laborda.....	Tauste.....	A	20 » »
Cirilo Ortín.....	Cunchillos.....	A	20 » »
Mariano Domínguez.....	Egea.....	C	21 » »
Luis Aznárez.....	Idem.....	C	21 » »
Pablo Julián.....	Villarreal.....	A	22 » »
Francisco Ballesteros.....	Perdiguera.....	C	22 » »
Pascual Romanos.....	Ateca.....	C	22 » »
Pedro Tafalla.....	Castiliscar.....	C	22 » »
Emeterio Torres.....	Grisel.....	C	23 » »
Alfredo Ayora.....	Magallón.....	C	23 » »
Agustín Albasa.....	Idem.....	C	23 » »
Florencio Benito.....	Novallas.....	C	24 » »
José Arcega.....	Ainzón.....	C	24 » »
Pedro Arilla.....	Idem.....	C	24 » »
Primitivo Ayllón.....	Alcoia del Pinar.....	C	24 » »
Mariano Tapia.....	Tabuena.....	C	24 » »
José Sanjuán.....	Idem.....	C	24 » »
Manuel Cabrerizo.....	Ariza.....	C	24 » »
Eusebio Navarro.....	Gallur.....	C	24 » »
Manuel Colón.....	Zuera.....	C	25 » »
Juan Mañeru.....	Zaragoza.....	C	27 » »
Miguel Mañeru.....	Idem.....	C	27 » »
Tomás Lázaro.....	Cadrete.....	C	27 » »
Matías Julián.....	Grisén.....	C	27 » »
Antonio Castillo.....	Idem.....	C	27 » »
Eugenio Cardonal.....	Tauste.....	C	27 » »
Gabriel Martínez.....	Idem.....	C	27 » »
Juan Aguiló.....	Fabara.....	A	30 » »
Bonifacio Campanales.....	Idem.....	C	30 » »
Pedro Marco.....	Zaragoza.....	C	30 » »
Antonio Burbano.....	Plasencia.....	C	30 » »
Santiago Burbano.....	Zaragoza.....	C	30 » »
Dionisio Nuez.....	Torraiba de R.....	C	30 » »
Miguel Campans.....	Borja.....	C	30 » »

Zaragoza 1.º de Julio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de aurón; la R, reclamo de perdiz, y la G, de galgos.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Solicitada por D.ª Lupericia Ibarra y Tejero, vecina de Calatorao, la adquisición de una parcela de terreno sobrante de la carretera de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón, sita en el kilómetro 5, ha procedido la Administración á la incautación de la misma y se anuncia en este periódico oficial con arreglo á lo que dispone el art.º 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que si alguno se creyere con derecho á su adquisición por hallarme en condiciones, acuda á esta Administración en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 4 de Julio de 1904.—El Administrador, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

BATALLÓN EXPEDICIONARIO Á FILIPINAS, NÚM. 9.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que no han reclamado sus alcances, se hallan ajustados y se ignora en esta Comisión su naturaleza y actual residencia.

Andrés Casanova Ruiz, Antonio Fernández Díaz, Andrés Castrola Novo, Agustín Degrado Sáez, Antonio Cordero Anan, Antonio Dámaso Gómez, Antonio Carrasco Galviño, Antonio Pereira Martínez, Andrés Gavarnet Esteve, Antonio Montañés Sedó, Angel Jiménez Hernández, Antonio Martínez Redal, Anselmo Angusto Macías, Aniceto Osada Rodríguez, Antonio Cabrilla López, Anastasio Pico León, Blas Era Tinargero, Basilio de la Losa Rosa, Braulio Castellano Fernández, Basilio Fernández Expósito, Blas Andrés Hurtado, Blas Garrigüez Pérez, Bartolomé Mora García, Bernabé Arado Sánchez, Benito González Rodríguez, Bla. Martínez Pérez, Cecilio Serrano Prado, Crisanto López Ferrero, Cándido Catalá Armengol, Celedonio Nogal Javales, Dionisio Nandares Villalobos, Diego Pardial Mejía, Domingo Sesma Serrano, Domingo Caudell, Emilio Redondo Diez, Emilio Barco Patiño, Enrique Liordana Villagrosa, Enrique Mora Expósito, Eugenio Vera Galán, Eustaquio Marqués Lozano, Francisco Boch Lluch, Fernando Andrés Pinazo, Francisco V. González, Francisco Monsh Aguilár, Francisco Martín Hernández, Felipe Maicas Libén, Francisco Sierra Santamaría, Felipe Cabrera Cebero, Francisco Yuste Medinilla, Félix Leandro Aresán, Faustino Agustín Zaragoza, Francisco Monchó, Francisco Sales Farolí, Francisco Valero Bueno, Francisco Hernández Rodríguez, Francisco García Ramos, Gregorio Fernández Rodríguez, Gregorio Díaz Rodríguez, Hermenegildo Serra Salto, Isidro Soler Magatías, Joaquín Fructuoso Moya, José Vas Gash, José Gómez Belmonte, José Sancho Olleva, Juan Salgado García, José Cuello Gómez, José Rodríguez Ardid, José Ramón Llovería, Joaquín Solat Bel, Jaime Valle Gelada, José Rodríguez Unia, Jesús Martínez Rivas, José

Cririné Martínez, José Soler Pla, Jesús Torres Gavi, Joaquín Gregorio Sancho, Juan García Albaladejo, José Linares Lorca, José Castillo Serainot, José Soler Fernández, Joaquín Garrido Rodríguez, José Conesa Castell, José Varela Sanjurjo, José Almendral Puerque, Jerónimo Montes Montijo, José Rueda Porcer, José Buit Castellón, José Crespo Martínez, José Bencolo Albero, Juan Clos Ribal, José Aguilár Anquero, Joaquín Marquet Font, Jaime Reus Herrero, José Fons Moncho, Juan Martínez González, Juan Llopis Pellicer, José Martínez Valero, Juan Hernández Caballero, José Panadés Jordá, José Vilaplana Bernabent, Julián Sáinz Ruiz, Juan Roch Arnau, Juan de la Cruz Chacón, José Morales Guarinzo, Leonardo Cabello López, Lorenzo Navarro Montalvo, Ladislao Ortiz Melchores, Lucio Merino Merino, Ladislao Domínguez Brones, Luis Segura Abeja, Mateo Iderín Zaluzeta, Miguel Piña Martín, Manuel López Vázquez, Manuel Cabana Miguel, Mariano Muñoz Martín, Miguel Vidal Oliver, Miguel del Aguila Ordila, Manuel Paz Paz, Manuel Alcasero Silvestre, Manuel Sanz López, Manuel Villares Lamas, Narciso Fernández García, Nicolás Mecido Almenro, Narciso Holgado Polo, Pedro Ferrás Pujals,

Pedro Castamería López, Pedro Branzo Gras, Pascual Maza Aníbar, Paulino Barrio Sanz, Pascual Vendergullo Sampet, Pedro Ochoa Casari, Pedro Martín Sopena, Roque Sanz Morviala, Roque Carranza Molina, Ramón Mancebo García, Ramón Brul Val, Restituto González Zaballa, Ramón Ginés Vallés, Rafael Guzmán Jimeno, Serafín Zalla Ruiz, Salvador Rivera Gili, Santiago Vicario Obis, Salvador Calvet Aliet, Sebastián Rodríguez Navarro, Sebastián Estebriñ Tenlet, Salvador Bendrell Pinart, Salvador Domenech Ferrer, Salvador Soler Estrada, Severiano Ferrer Bermejo, Triso Doroteo Plana, Tomás López García, Valentín Cuevas Villarroyas, Wenceslao Sánchez Mendoza, Vicente Salas Romeo, Vicente Fort Palma, Vicente Babanli Martínez, Victoriano Herráiz Martínez, Vicente Recio Soria, Venancio Vázquez Peña, Victoriano Benito Gardia, Vicente Terrado Bruna, Isidro Capdevila.

Cartagena 25 de Noviembre de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, José Sánchez.—Rubricado.—V.º B.º—El Coronel, Perera.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, número 7.—Es copia: el General Inspector, Sarraiz.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Pliego de precios límites que ha de regir en la segunda subasta que se celebrará en este Establecimiento el día 19 de Julio próximo venidero, para contratar la leche de vaca necesaria en el mismo durante un año.

Lotes.....	ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO	Cantidad que	Depósito neces-
			límite.	se calcula	sario.
			—	de consumo al	—
			Pesetas.	año.	Pesetas.
7.º	Leche de vacas.....	Litro.....	0'35	5.500	96'25

Zaragoza 1 de Julio de 1904.—El Comisario de Guerra, Carlos León.

SECCION SEXTA

Por término de quince días se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Municipio, las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1903 y el presupuesto adicional al refundido para el año actual, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo crean oportuno.

Terrehermosa 3 de Julio de 1904.—El Alcalde, Narciso García.

Por término de quince días quedan expuestos, en la Secretaría municipal, el presupuesto adicional y refundido para 1904, las liquidaciones del 1903 y expediente de exceso de gastos.

Rueda de Jalón 3 de Julio de 1904.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos del canal de Tauste.

Por destitución del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Acequero de este Sindicato, dotado con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que aspiren al referido cargo, presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección en el plazo de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo reunir los solicitantes los requisitos prevenidos en el art.º 42 del Reglamento por que se rige esta Corporación.

Tauste 2 de Julio de 1904.—El Director, Lorenzo Ruiz.

IMPRESA DEL HOSPICIO